

XIV Congreso Internacional de Análisis Organizacional

Educación Superior y Desarrollo Sustentable

**La Contabilidad Gubernamental y su Aplicación de Acuerdo a la Ley General
de Contabilidad**

Mesa Temática: Políticas Públicas, Instituciones y Perspectiva Organizacional

Modalidad: Temática

Autor(es): Dra. María Fernanda Robles Montaña

Fernanda.robles.mont@gmail.com

Dra. Josefina Andrade Paco

josefina.andrade@unison.mx

MA. Martha Nava Ortega

nava@pitic.uson.mx

Universidad De Sonora, Departamento De Contabilidad

Bld. Encinas y Rosales, s/n, Hermosillo, Sonora, México, CP. 83000.

Tel. (662)259-21-29.

Guanajuato, Gto.

8 al 11 de noviembre de 2016

La Contabilidad Gubernamental y su Aplicación de Acuerdo a la Ley General de Contabilidad

Resumen

La Contabilidad Gubernamental y su Aplicación de acuerdo a la Ley General de Contabilidad, se deriva de su importancia debido a que se rige por un marco constitucional y resulta obligatorio para todas las instituciones e instancias tanto Federal, Estatal, Municipal así como Órganos Autónomos. Debido a que existe una gran área de oportunidad, permite generar aportaciones totalmente prácticas y aplicables a las necesidades de nuestro problema, por lo que se analizará la Ley General y el Manual de Contabilidad Gubernamental que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, además de los decretos, reglamentos y nomas que se deriven de ella, donde se estudiará los controles tanto contables, presupuestales, financieros y administrativos en los cuales la información debe estar homogeneizada en todas y cada una de las instituciones gubernamentales. El desarrollo tecnológico ha generado grandes avances trascendentales en cualquier sistema a nivel mundial. Hoy en día la globalización mundial exige a las instituciones eficiencia y calidad competitiva de acuerdo con los cambios que se van operando continuamente, esto plantea sustantivas modificaciones de los procesos administrativos y productivos de las organizaciones por tanto como Sistema Administrativo, Financiero y Presupuestal, debe contar con elementos conceptuales avanzados, integrados en forma sistemática. Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, se desarrollará los beneficios y mejoras que se pueden tener con la implantación del sistema SAP, como en es el caso del Gobierno del Estado de Sonora con elementos de sus experiencias y su utilidad como medio de información, control y servicio social.

Palabras clave: Sistema Administrativo, Financiero, Presupuestal.

Introducción

El proceso evolutivo de la Contabilidad Gubernamental en México, se puede dividir en cinco períodos:

- Período 1821 a 1934. - no estaba identificado
- Período 1935 a 1976. - se denominó sistema centralizado.
- Período 1977 a 1984. - sistema descentralizado.
- Período 1985 a 2007. - Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental.
- Actual 2008 a la fecha. - Sistema de Contabilidad Gubernamental (adición

al artículo 73 constitucional facultando al congreso de la unión para expedir leyes que normen la contabilidad gubernamental)

En México, la Contabilidad Gubernamental había sido un tema de competencia de distintas instancias de gobierno (federal, estatal y municipal) así como de entidades de fiscalización y control. La libertad para que cada instancia de gobierno desarrolle su propio sistema contable y presupuestal ha propiciado que la información generada, si bien similar, presente diferencias entre sí, aspecto que dificulta su comparación y consolidación.

Atendiendo a estas circunstancias en la Primera Convención Nacional Hacendaria las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP) presentaron, el proyecto de Armonización de la Contabilidad Gubernamental en los Tres Órdenes de Gobierno, consistente en:

Modernizar los sistemas de información contables para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplen marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable y

modelos de información de cuentas compatibles para proporcionar el control, evaluación y fiscalización concurrentes.

Dicho proyecto fue aprobado por unanimidad entre los participantes oficiales de los gobiernos Federal, estatal y municipal evidenciando el consenso que existe en impulsar la armonización contable.

Hoy contamos con una la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establecen las normas y lineamientos en los cuales cada orden de Gobierno Mexicano (Federal, estatal y municipal) deberá apegarse para que utilice esquemas contables modernos y armonizados, mismos que propicien el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de información, y que incluyan la correcta descripción del patrimonio, con el fin de facilitar la fiscalización y consolidación, la administración financiera y la generación de cuentas públicas compatibles.

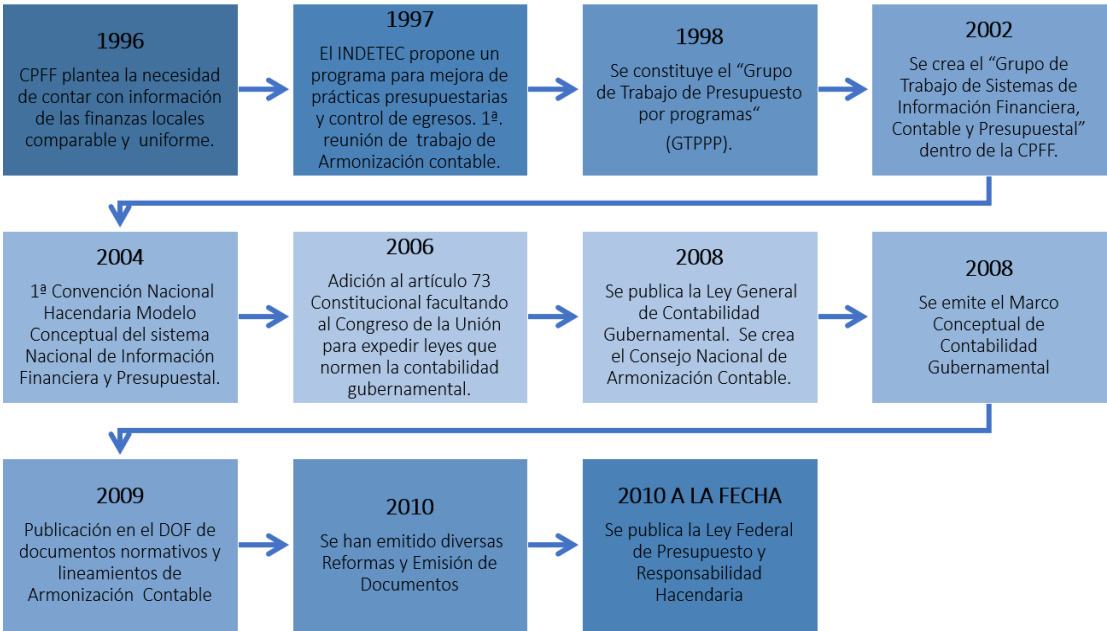


Figura 1. Antecedentes de la Armonización contable

Fuente: Administración Pública Mexicana. México

Justificación

Evidentemente, la Contabilidad Gubernamental en México tiene por el momento un gran número de diferencias en cuanto al registro contable y a la presentación de información financiera con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, lo que produce una gran cantidad de brechas y discrepancias entre ambos sistemas. Considerando la complejidad de la problemática y prácticamente la imposibilidad técnica de unificar los criterios contables por el momento, sobre todo, en cuanto al sector público, surgió la necesidad de proponer un modelo de conciliación entre ambos Sistemas Contables para poder analizar e interpretar los estados financieros de este sector como si fuera del sector privado con el fin de facilitar la toma de decisiones de carácter financiero y estratégico.

El objetivo principal es analizar y revisar las prácticas del sistema contable gubernamental del Estado de Sonora para poder determinar los ajustes, reconocimientos y reclasificaciones que se puedan aplicar a los manuales de contabilidad gubernamental y su armonización existentes y así diseñar un modelo de conciliación entre el sistema contable financiero y el gubernamental y de esta manera analizar e interpretar los estados financieros del sector público como si fueran los del sector privado con el fin de facilitar la toma de decisiones de carácter financiero y estratégico.

Asimismo, analizar la estructura de la Administración, determinar las diferencias fundamentales entre el sistema de contabilidad financiero y las normas y procedimientos de la contabilidad gubernamental y la aplicación de estas normas en el sistema SAP para facilitar, agilizar y armonizar la información generada.

Objetivo

Formular un marco teórico-técnico con validez que nos permita indagar si los organismos públicos de todos los niveles de Gobierno en el Estado de Sonora cuentan con un sistema contable armonizado. En tal virtud, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Establecer si el sistema de contabilidad es sistematizado o no.
2. Determinar si los órganos de Gobierno al realizar un registro contable, patrimonial y presupuestario cumplen con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

I. Parte Marco Teórico

Concepto de contabilidad.

Según Elías Lara Flores, “Es la ciencia que enseña las normas y procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por unidades económicas individuales o constituidas bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (Banca, Industria, Comercio, Instituciones de Beneficencia, etc.)”.

Para Wilson Jara “la contabilidad define cronológicamente todas las transacciones económicas que realiza una empresa, con el fin de informar su situación financiera a una fecha determinada y los resultados obtenidos durante un determinado periodo de tiempo”.

Pedro Zapata Sánchez la define como “un elemento de información de un ente que proporciona sobre su proclamación y la evaluación del mismo destinados a facilitar las decisiones de sus administradores y los terceros que interactúan con él en cuanto se refiere su relación actual o potencial con el mismo”.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) en el libro sobre Normas

de Información Financiera la define como “La técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos”.

Concepto de contabilidad gubernamental.

Gerardo Guajardo Cantú la define como “un registro mediante el cual el Contador Público refleja las operaciones y eventos económicos que realizan las dependencias y entidades de la administración pública”.

Para el Instituto Latinoamericano de Ciencia Fiscalizadoras: “La Contabilidad Gubernamental permite medir y registrar en términos monetarios las operaciones, programas y actividades llevadas a cabo por el Estado, sus entidades y organismos componentes”.

Según la Asociación Latinoamericana De Presupuesto “es una disciplina que es parte de la contabilidad, de la que se extraen sus principios y preceptos, a veces adaptándolos, para prescribir una serie de técnicas destinándolas a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar, e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Estado, implementando un sistema de información de las Organizaciones Públicas con estructura legal predefinida”.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Artículo 4 fracción IV, ésta se define: “Técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los

diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos”.

Objetivo de la contabilidad gubernamental.

Al igual que en el sector privado cumple funciones informativas pero a diferencia de ella, cuya actividad se orienta preponderantemente a la obtención de utilidades y de rendimientos por inversiones realizadas, los objetivos del sector gubernamental están orientados al servicio y al cumplimiento de disposiciones jurídicas y no al lucro. Lo anterior da como resultado que los objetivos de la Contabilidad Gubernamental sean los siguientes:

- Proporcionar un marco de referencia para regular la aplicación de métodos, procedimientos y prácticas que adoptadas a cada dependencia pública permiten registrar, ordenar y mantener un efectivo sistema de información.
- Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos.
- Proporcionar información para la confirmación del presupuesto de egresos y estimar el presupuesto de ingresos.
- Procurar normas uniformes y consistentes para el registro contable de las operaciones de cada dependencia pública.
- Proporcionar información financiera, presupuestal, programática y económica que sea confiable, completa y oportuna para apoyar la toma de decisiones de los responsables de la administración pública.

- Coadyuvar a la formulación, seguimiento, control y vigilancia de los planes de desarrollo nacional, estatal o municipal, según proceda.

- Ejercer un control apropiado en la captación de ingresos, manejo de fondos y valores, evaluar la correcta aplicación y destino de los recursos asignados

Postulados básicos de contabilidad gubernamental (PBCG).

Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de contabilidad gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley general de contabilidad gubernamental (LGCG), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se presentan y explican los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental:

1. Sustancia económica: Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

A continuación la explicación del postulado básico:

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a

la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

2. Entes públicos: Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Explicación del postulado básico

El ente público es establecido por un marco normativo específico, el cual determina sus objetivos, su ámbito de acción y sus limitaciones; con atribuciones para asumir derechos y contraer obligaciones.

3. Existencia permanente: La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

Explicación del postulado básico

El sistema contable del ente público se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

4. Revelación suficiente: Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.

b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

5. Importancia relativa: La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

Explicación del postulado básico

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

6. Registro e integración presupuestal: La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

Explicación del postulado básico

a) El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) debe considerar cuentas de orden, para el registro del ingreso y el egreso, a fin de proporcionar información

presupuestaria que permita evaluar los resultados obtenidos respecto de los presupuestos autorizados;

b) El SCG debe identificar la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados;

c) La contabilización de los presupuestos deben seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como su efecto en la posición financiera y en los resultados;

d) El SCG debe permitir identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas de orden, de balance y de resultados correspondientes; así como generar registros a diferentes niveles de agrupación;

e) La clasificación de los egresos presupuestarios será al menos la siguiente: administrativa, conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos, que es la que permite identificar quién gasta; funcional y programática, que indica para qué se gasta; y económica y por objeto del gasto que identifica en qué se gasta.

f) La integración presupuestaria se realizará sumando la información presupuestaria de entes independientes para presentar un solo informe.

7. Consolidación de la información financiera: Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

A continuación la explicación del postulado básico:

a) Para los entes públicos la consolidación se lleva a cabo sumando aritméticamente la información patrimonial que se genera de la contabilidad del ente público, en los sistemas de registro que conforman el SCG, considerando los efectos de eliminación de aquellas operaciones que dupliquen su efecto.

b) Corresponde a la instancia normativa a nivel federal, entidades federativas o municipal, respectivamente, determinar la consolidación de las cuentas, así como de la información de los entes públicos y órganos sujetos a ésta, de acuerdo con los lineamientos que dicte el CONAC.

8. Devengo contable: Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación la explicación del postulado básico:

a) Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro;

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago.

Periodo Contable.

a) La vida del ente público se divide en períodos uniformes de un año calendario, para efectos de conocer en forma periódica la situación financiera a través del registro de sus operaciones y rendición de cuentas;

b) En lo que se refiere a la contabilidad gubernamental, el periodo relativo es de un año calendario, que comprende a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y está directamente relacionado con la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del presupuesto de egresos;

c) La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente público, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes permitiendo su comparabilidad;

d) En caso de que algún ente público inicie sus operaciones en el transcurso del año, el primer ejercicio contable abarcará a partir del inicio de éstas y hasta el 31 de diciembre; tratándose de entes públicos que dejen de existir durante el ejercicio, concluirán sus operaciones en esa fecha, e incluirán los resultados obtenidos en la cuenta pública anual correspondiente;

e) Para efectos de evaluación y seguimiento de la gestión financiera, así como de la emisión de estados financieros para fines específicos se podrán presentar informes contables por períodos distintos, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

9. Valuación: Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

A continuación la explicación del postulado básico:

a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.

10.-Dualidad económica: El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

A continuación la explicación del postulado básico:

a) Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el ente público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos, respectivamente;

b) Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos.

11.- Consistencia: Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

A continuación la explicación del postulado básico:

a) Las políticas, métodos de cuantificación, procedimientos contables y ordenamientos normativos, deberán ser acordes para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de reflejar de una mejor forma, la sustancia

económica de las operaciones realizadas por el ente público, debiendo aplicarse de manera uniforme a lo largo del tiempo;

b) Cuando por la emisión de una nueva norma, cambie el procedimiento de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación de la información financiera que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros el motivo, justificación y efecto;

c) Los estados financieros correspondientes a cada ejercicio seguirán los mismos criterios y métodos de valuación utilizados en ejercicios precedentes, salvo cambios en el modelo contable de aplicación general;

d) La observancia de este postulado no imposibilita el cambio en la aplicación de reglas, lineamientos, métodos de cuantificación y procedimientos contables; sólo se exige, que cuando se efectúe una modificación que afecte la comparabilidad de la información, se deberá revelar claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto, con el fin de fortalecer la utilidad de la información. También, obliga al ente público a mostrar su situación financiera y resultados aplicando bases técnicas y jurídicas consistentes, que permitan la comparación con ella misma sobre la información de otros períodos y conocer su posición relativa con otros entes económicos similares.

Marco legal de la contabilidad gubernamental.

El marco de actuación de la Contabilidad Gubernamental, encuentra su origen en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Título Tercero, Capítulo Segundo, Sección III, artículo 73, fracción XXVIII, que a continuación se señala:

Artículo 73. El congreso tiene facultad:

XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

En cumplimiento a la facultad que se le confiere en el artículo 73, se aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la cual se fundamenta la Armonización Contable, es decir, la LGCG contempla según se señala en su exposición y motivos aspectos básicos para:

- Impulsar la construcción de bases técnicas de los registros contables y organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara, oportuna y concisa.
- Un marco normativo claro y flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados de la información financiera.
- Que las Cuentas Públicas incluyan los resultados de la evaluación del desempeño, además del control y fiscalización en las entidades que administran recursos públicos.
- Contar con un registro básico de evaluación del patrimonio del Estado.
- La adopción de un modelo contable promotor de mejores prácticas nacionales e internacionales.

Las características fundamentales de la LGCG implican los siguientes aspectos:

- Armonización de la información financiera en los tres poderes y los tres órdenes de gobierno. (Art.1º.)
- Conformación de un consejo rector para la coordinación y expedición de normas (CONAC). (Art. 6 al 12)
- Información sobre obligaciones contingentes. (Art. 39)
- Una estructura contable y presupuestal acorde a las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos (postulado 6 - Registro e Integración Presupuestaria). Obligación de levantar inventarios físicos cada 6 meses a partir de 2011 (Art. 26,27).
- Proceso de entrega-recepción (Art. 31).
- La cuenta pública debe contener 7 estados financieros, destacando el estado de situación financiera y el estado de cambios en la situación financiera (Art. 46). Registro y control de los inventarios de los bienes muebles e in-muebles de los entes públicos. (Art. 23 al 32)

En resumen, la característica de la Ley General de Contabilidad Gubernamental es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos obligados para lograr su adecuada armonización.

A fin de dar cumplimiento a dicha ley se constituye el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La LGCG contempla una estructura de la siguiente manera:

<p>Título Primero</p> <p>Objeto y Definiciones de la Ley</p>	<p>Capítulo Único: Disposiciones Generales</p>
<p>Título Segundo:</p> <p>De la Rectoría de la Armonización Contable</p>	<p>Capítulo I: Del Consejo Nacional de Armonización Contable Capítulo II: Del Secretario Técnico Capítulo III: Del Comité Consultivo Capítulo IV: Del Procedimiento para la Emisión de Disposiciones y para el Seguimiento de su Cumplimiento</p>
<p>Título Tercero:</p> <p>De la Contabilidad Gubernamental</p>	<p>Capítulo I: Del Sistema de Contabilidad Gubernamental Capítulo II: Del Registro Patrimonial Capítulo III: Del Registro Contable de las Operaciones</p>
<p>Título Cuarto:</p> <p>De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública</p>	<p>Capítulo I: De la Información Financiera Gubernamental Capítulo II: Del Contenido de la Cuenta Pública</p>
<p>Título Quinto:</p> <p>De las Sanciones</p>	<p>Estipula los actos que implican el incumplimiento a los preceptos establecidos en la LGCG de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
<p>Transitorios</p>	<p>Estipula las fechas en la que los Entes Públicos se ajustarán a los elementos técnicos y normativos definidos en la LGCG</p>

Figura 2. Estructura de la LGCG.
Fuente: Elaboración propia

Objetivo de la armonización contable.

El principal objetivo es la homologación de sistemas contables heterogéneos en sistemas contables modernos, que se adecuen a las necesidades de información que requieren las autoridades hacendarias y los ciudadanos mexicanos (entre otros), de tal forma que permita a los tres órganos de gobierno generar información veraz y oportuna, donde se incluya la correcta descripción del

patrimonio y facilite la fiscalización, consolidación, administración y generación de las cuentas públicas correspondientes

Consejo Nacional de armonización contable (CONAC).

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Integración del CONAC.

De acuerdo al Artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el Consejo Nacional de Armonización Contable se integrará por:

- I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el consejo, a fin de armonizar los modelos contables vigentes a nivel nacional, así también realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Los subsecretarios de Egresos, Ingresos y de Hacienda y Crédito Público, de la SHCP;
- III. El Tesorero de la Federación;
- IV. El titular de la unidad administrativa de la SHCP responsable de la coordinación con las entidades federativas;
- V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;

VI. Cuatro gobernadores de las entidades federativas de los grupos a que se refiere el artículo 20, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

a) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos uno y tres;

b) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos dos y cuatro;

c) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos cinco y siete;

d) Un gobernador de alguna entidad federativa integrante de los grupos seis y ocho;

VII. Dos representantes de los ayuntamientos de los municipios o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegidos por los otros miembros del consejo, quienes deberán ser servidores públicos con atribuciones en materia de contabilidad gubernamental del ayuntamiento u órgano político-administrativo que corresponda; y

Un secretario técnico, quien tendrá derecho a voz, no a voto.

Los cuatro gobernadores de las entidades federativas, así como el representante de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal durarán en su encargo 2 años. Los gobernadores ocuparán sus puestos en el consejo y serán sustituidos, en el orden alfabético de las entidades federativas que integren los respectivos grupos. Los miembros del consejo podrán ser suplidos por servidores públicos que ocupen el puesto inmediato inferior al del respectivo

miembro. Los gobernadores podrán ser suplidos únicamente por los respectivos secretarios de finanzas o equivalentes.

Facultades del CONAC.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el consejo:

I. Emita el marco conceptual, los postulados básicos, el plan de cuentas, los elementos que deben contener los manuales de contabilidad gubernamental, junto con los re clasificadores de catálogos de cuentas para el caso de los correspondientes al sector paraestatal; las normas contables y de emisión de información financiera, generales y específicas, que hayan formulado y propuesto por el secretario técnico;

II. Emita requerimientos de información adicionales y los convertidores de las cuentas contables y complementarias, para la generación de información necesaria, en materia de finanzas públicas, para el sistema de cuentas nacionales y otros requerimientos de información de organismos internacionales de los que México es miembro.

III. Emitir lineamientos para el establecimiento de un sistema de costos;

IV. Emitir las reglas de operación del consejo, así como las del comité;

V. Emitir su programa anual de trabajo;

VI. Solicitar la elaboración de estudios al secretario técnico;

VII. Emitir el marco metodológico para llevar a cabo la integración y análisis de los componentes de las finanzas públicas a partir de los registros contables y el proceso presupuestario, considerando los principales indicadores sobre la postura fiscal y los elementos de las clasificaciones de los ingresos y gastos;

VIII. Nombrar a los representantes de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal que integren el consejo y el comité, en términos de las reglas de operación y ajustándose a los requisitos que establece esta Ley;

IX. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos que le someta a consideración el secretario técnico;

X. Analizar y, en su caso, aprobar las disposiciones para el registro contable de los esquemas de deuda pública u otros pasivos que contraten u operen los entes públicos, y su calificación conforme a lo dispuesto en esta Ley;

XI. Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes;

XII. Realizar ajustes a los plazos para la armonización progresiva del sistema;

XIII. Determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas, los municipios adopten las decisiones que emita el consejo; y

XIV. Las demás establecidas en esta Ley.

Sesiones del CONAC.

El consejo sesionará, por lo menos, tres veces en un año de calendario. Su presidente, con apoyo del secretario técnico, realizará las convocatorias que estime apropiadas o resulten necesarias.

Las convocatorias se efectuarán por los medios que resulten convenientes, incluyendo los electrónicos y contendrán, cuando menos, lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y los temas que serán analizados.

En primera convocatoria, existe quórum para que sesione el consejo cuando se encuentren presentes, cuando menos, tres funcionarios de la federación de los

citados en los puntos 2 al 5 de la integración del Consejo; tres de los cuatro gobernadores a que se refiere el punto 6 de la misma, y el presidente del consejo.

En segunda convocatoria, existe quórum para que sesione el consejo cuando se encuentren presentes, por lo menos, 7 de sus integrantes, sin importar su procedencia.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del consejo tendrá el voto de calidad.

Las sesiones del consejo se harán constar en actas y se harán públicas a través de Internet. El secretario técnico del consejo es responsable de la elaboración de las actas.

El sistema de contabilidad gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general.

El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables,

expresados en términos monetarios.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

Objetivos del sistema de contabilidad gubernamental.

El CONAC mediante la aprobación del marco conceptual ha establecido como objetivos de este sistema los siguientes puntos:

a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;

b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;

c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;

d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;

e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;

f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;

g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su

seguimiento, evaluación y fiscalización;

h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

A los que podemos sumar los siguientes:

i) Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;

j) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;

k) Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los entes públicos, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

a) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;

b) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;

c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;

d) Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

a) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;

b) Producir la cuenta pública de acuerdo a los plazos legales;

c) Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;

d) Coadyuvar a generar las cuentas del gobierno central del sistema de cuentas nacionales.

Principales usuarios de la información producida por el SCG.

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

a) El H. Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas que requieren de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;

b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales, estatales y municipales;

c) Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;

d) Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;

e) La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, las entidades estatales de fiscalización, los órganos de control interno y externo para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de los entes públicos;

f) Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;

g) Los órganos financieros nacionales e internacionales que contribuyen con el financiamiento de programas o proyectos;

h) Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;

i) Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;

j) Los inversionistas externos que requieren conocer el grado de estabilidad de las finanzas públicas, para tomar decisiones respecto de futuras inversiones;

k) La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público.

Características técnicas del SCG.

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

a) Ser único, uniforme e integrador;

b) Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio

presupuestario;

c) Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;

d) Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;

e) Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;

f) Efectuar en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:

- En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

- En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.

g) Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;

h) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;

i) Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

j) Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de

estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;

k) Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Estados e información financiera a generar por los entes públicos.

De acuerdo con la estructura que establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contabilidad, los sistemas contables de los entes públicos deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

Para la Federación (Artículo 46):

I. Información contable;

- a) Estado de situación financiera;
- b) Estado de variación en la hacienda pública;
- c) Estado de cambios en la situación financiera;
- d) Informes sobre pasivos contingentes;
- e) Notas a los estados financieros;
- f) Estado analítico del activo;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán

las siguientes clasificaciones:

- i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
- ii. Fuentes de financiamiento;
- iii. Por moneda de contratación, y
- iv. Por país acreedor;

La estructura de la información financiera se sujetará a la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente del ente público y en lo procedente, atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la fiscalización y la evaluación.

A continuación se mencionan algunos aspectos de la estructura básica de los principales estados financieros, dado que como ya se mencionó, este tema está desarrollado detalladamente en el Capítulo VII del manual.

Los estados contables deberán mostrar:

a) Estado de situación financiera: Muestra los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en activos, pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el ente público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

b) Estado de actividades: Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

c) Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio: Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda

Pública/Patrimonio de un ente público, entre el inicio y el final del período.

d) Estado de flujos de efectivo: Muestra los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, asimismo, proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, y su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

e) Estado analítico del activo: Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

f) Estado analítico de la deuda y otros pasivos: Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

g) Informe sobre pasivos contingentes: Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

h) Notas a los estados financieros: Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en: notas de desglose; de memoria (cuentas de orden) y notas de gestión administrativa.

Finalmente, las notas de gestión administrativa revelan información del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus

particularidades.

Conclusión

De acuerdo a la temática plasmada en este trabajo se concluye que la contabilidad gubernamental en los tres niveles de gobierno, deberá:

- Hacer más transparente y eficiente la gestión pública.
- Traer consigo sinergias propias de una transformación completa e integral de los sistemas contables
- Facilitar una mejor y mayor fiscalización de los recursos públicos, mediante una completa evaluación en los indicadores comparables entre una entidad y otra, con el fin de consolidar la información financiera existente.
- Permitir eliminar la discrecionalidad en el registro de las operaciones en las diferentes entidades, lo que conlleva un cambio drástico en la forma como se han venido trabajando tradicionalmente durante muchos años.
- Facilitar un cambio de normas, paradigmas, sistemas y, en general, de una cultura de transparencia y rendición de cuentas públicas.

Todo lo anterior, es un tema importante que merece incluir la implementación de un proceso que otorgará un gran beneficio a las finanzas públicas de México.

Bibliografía

Boletín técnico de Contabilidad (2013). *Paquete básico de contabilidad*.

Castro, R. (Julio 1997) *Contabilidad Gubernamental Federal, Estatal, Municipal*.

México: pág. 84.

Ley General de Contabilidad Gubernamental: Su impacto y Trascendencia para la Administración Pública Mexicana. México

Moreno, R. (2010). *La Administración Pública Federal en México*. México: Biblioteca Jurídica.

Tamez, X., & Torres, B. (2007) *Diversos temas de municipalidad. La contabilidad y la cuenta pública de los municipios del estado de San Luis Potosí*. México: Editorial Tauro.